

SECCIÓN SEXTA

Núm. 789

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

El Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29 de enero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA PARA LA APROBACIÓN DEL «PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA 2020-2023»

Visto que el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo la obligación para los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes públicos que propongan el establecimiento de subvenciones de concretar, con carácter previo, en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Visto lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás legislación concordante, en materia de contenido y seguimiento de los planes estratégicos.

Considerando, por tanto, que dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones de la Comarca.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, esta Presidencia propone al Consejo Comarcal la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar el Plan estratégico de subvenciones de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro para el período 2020-2023 con el contenido que se anexa a continuación.

Segundo. — Proceder a la publicación del citado Plan estratégico de subvenciones de la Comarca.

ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO PARA EL PERIODO 2020-2023

Preámbulo

Según establece la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento del gasto.

La Ley General de Subvenciones introduce un conjunto de principios generales que deben inspirar la actividad subvencional: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Como mecanismo para la consecución de los citados principios, la Ley General de Subvenciones introduce entre otros elementos el de la planificación, regulado en el artículo 8 del mencionado texto legal, que con carácter básico, viene a consagrar la obligación de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones de concretar, con carácter previo, un plan estratégico de subvenciones



con los objetivos y efectos que se pretenden con su aprobación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

En desarrollo de las previsiones contenidas en la Ley General de Subvenciones, el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, sin carácter básico, señala que los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el citado artículo 8 se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En relación con la normativa aragonesa de subvenciones, hay que tener en cuenta las previsiones de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (LSA), contenidas en los artículos 5 y siguientes, así como las recogidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón (LTA).

De esta forma, la normativa legal viene a configurar el Plan estratégico como el marco a través del cual debe realizarse la política de subvenciones de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza jurídica.*

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, esto es, una decisión programática de carácter político que se enmarca dentro de una de las actividades propias de la dirección política como es la planificación; que carece de rango normativo, y que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad quedará condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

Artículo 2. *Competencia.*

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Consejo comarcal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. *Contenido.*

El contenido del Plan se adecúa a lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, comprendiendo los siguientes puntos:

a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el período de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el Plan de Actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- 1) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- 2) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- 3) Plazo necesario para su consecución.

4) Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación, internas o externas. La efectividad de las subvenciones incluidas en el presente plan quedará condicionadas a la existencia de créditos adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

5) Plan de Acción, en el que se concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan y se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se debe determinar para cada línea de subvención un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que, recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. Se realizará una evaluación anual, por el responsable de cada Área, a efectos de su modificación y adecuación al presupuesto municipal. Esta actuación, que es independiente de la propia justificación y del ejercicio de la función interventora, servirá para la realización del control económico-financiero.

d) Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.

Artículo 4. *Objetivos estratégicos o generales.*

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

—Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, que obliga a las Administraciones Públicas a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

—Establecer y normalizar un conjunto de principios y bases de ejecución comunes para el conjunto de las diferentes líneas y programas de subvenciones de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

—Mejorar y racionalizar la gestión comarcal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

Serán subvencionables aquellas actividades relacionadas con las competencias de la Comarca: acción social, deporte, juventud, cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, promoción del turismo, recogida y tratamiento de residuos y protección civil y prevención y extinción de incendios.

Artículo 5. *Principios generales.*

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las Administraciones Públicas, establecen los principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión comarcal en materia de subvenciones. Estos son:

—Principio de publicidad: Este principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos legal y reglamentariamente previstos.

—Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa.

—Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

—Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos: Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

—Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

—Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Artículo 6. *Ámbito temporal.*

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca los ejercicios 2020 a 2023, ambos inclusive.

No obstante, se actualizará anualmente con la aprobación por el Consejo Comarcal del anexo correspondiente de las líneas específicas en cada uno de los ejercicios, una vez aprobados los presupuestos comarcales.

La concesión de subvenciones no recogidas en este Plan está condicionada a la modificación previa del mismo, por lo que, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones.

Con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, deberá previa o simultáneamente modificarse este. No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente por parte del centro gestor correspondiente.

Artículo 7. *Ámbito subjetivo.*

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye las subvenciones concedidas por la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

CAPÍTULO II

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Artículo 8. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el Presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones de la Comarca Ribera Alta del Ebro, son las siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: BIENESTAR SOCIAL
<p>Objetivo Estratégico:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consolidar el Sistema Público de Servicios Sociales <ul style="list-style-type: none"> a) Facilitar la integración social. b) Promover la autonomía personal. c) Cubrir o paliar las consecuencias económicas de las situaciones de urgencias social y dependencia. d) Apoyar y compensar a las personas cuidadoras no profesionales. e) Adquirir prestaciones tecnológicas. f) Facilitar el acceso a las ayudas técnicas o la adaptación necesaria en el medio habitual de convivencia. g) Adquirir un servicio o una asistencia personas dentro del marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAD). h) Promover la normalización social. i) Cualquier otra finalidad que pueda establecerse en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales. - Complementar las acciones de política social encomendadas a la Comarca a través del apoyo de iniciativas del tejido social que tienen sede en el territorio comarcal. - Alojamiento alternativo en caso de violencia de género, problemática infantil, personas con discapacidad o exclusión social. - Prevención e inserción social: ayudas de urgencia, atención psicológica, sensibilización, atención y promoción intercultural, atención a mujeres víctimas de violencia de género, doméstica o delitos sexuales. - Igualdad y promoción de la mujer. -

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: BIENESTAR SOCIAL	
Línea de subvención 1: A Aytos para SAD	ÁREA: SERVICIOS SOCIALES
	Objetivos específicos: Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio.
	Plazo de ejecución: Anual.
	Fuentes de financiación: El presupuesto comarcal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.
	Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales.
	Procedimiento de concesión: Se tramitará mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto
	Plan de actuación: Se realizará mediante la elaboración de los correspondientes Convenios de colaboración específicos o Resoluciones
	Beneficiarios: Ayuntamiento de la Joyosa y Pinseque.
Líneas de subvención 2: Ayudas de urgencia	Indicadores: - Número de usuarios atendidos.
	ÁREA: SERVICIOS SOCIALES
	Objetivos específicos: - Resolución de situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, que imposibiliten el desarrollo de la vida personal o de la unidad familiar. - Atender situaciones excepcionales y/o de riesgo de las personas víctimas de la violencia doméstica o agresión sexual, así como a los menores o adolescentes en situación de riesgo o desamparo.
	Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.
	Fuentes de financiación: El presupuesto comarcal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.
	Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales.
	Procedimiento de concesión: Procedimiento de concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario.
	Plan de actuación: Se realizará mediante Resolución de Presidencia.
	Beneficiarios: Personas individuales o unidades familiares empadronados y con residencia efectiva en alguno de los municipios de la Comarca.
	Indicadores: - Número de ayudas concedidas



LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: BIENESTAR SOCIAL	
Línea de Subvención 3: Igualdad de oportunidades para la mujer	<p>ÁREA: SERVICIOS SOCIALES</p> <p>Objetivos específicos: Apoyo y promoción de programas propuestos por mujeres que contribuyan a lograr una plena incorporación de las mismas a la vida política, económica, cultural y social estimulando la realización de actividades que tengan como fin eliminar las desigualdades existentes en el medio rural entre el hombre y la mujer, desarrollados en el territorio de la Comarca.</p> <p>Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.</p> <p>Fuentes de financiación: El presupuesto comarcal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.</p> <p>Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales.</p> <p>Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva.</p> <p>Plan de actuación: Se realizará mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria.</p> <p>Beneficiarios: Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de la DGA, con sede en alguno de los municipios de la Comarca</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades que se han beneficiado de la actuación. - Número de actividades realizadas por los beneficiarios de las mismas.
Línea de Subvención 4: Acción social	<p>ÁREA: SERVICIOS SOCIALES</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyar el desarrollo del tejido asociativo de la zona. - Apoyar y promocionar programas de acción social desarrollados en el territorio de la comarca. - Colaborar en la gestión y coordinación de programas integrales o por colectivos, en materia de acción social: personas mayores, disminuidos físicos, colectivos con especiales problemas de marginación, infancia, entre otros. <p>Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.</p> <p>Fuentes de financiación: El presupuesto comarcal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.</p> <p>Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales.</p>

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: BIENESTAR SOCIAL	
	Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva.
	Plan de actuación: Se realizará mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria.
	Beneficiarios: Asociaciones, entidades privadas sin ánimo de lucro y organismos autónomos dependientes de la Administración Local con sede en alguno de los municipios de la Comarca. Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades de Bienestar Social de la DGA
	Indicadores: <ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades que se han beneficiado de la actuación. - Número de actividades realizadas por los beneficiarios de las mismas.

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2: VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	
Objetivo Estratégico: <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la realización de actividades y servicios que complementen la acción comarcal en el marco de las competencias transferidas contribuyendo a la vertebración de territorio 	
Línea de subvención 1: Subvenciones a Ayuntamientos integrantes de la Comarca con destino a gasto corriente FEPC	ÁREA: ÁREAS DE GESTIÓN EN LAS QUE LA COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO TIENE COMPETENCIAS
	Objetivos específicos: Impulso, promoción y fomento de actividades o actuaciones relacionadas con alguna de las áreas de gestión en las que la Comarca Ribera Alta del Ebro tiene competencias: acción social, deporte, juventud, cultura, patrimonio cultural, turismo, recogida de residuos y protección civil
	Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.
	Fuentes de financiación: El presupuesto comarcal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.
	Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales.
	Procedimiento de concesión: Se tramitará mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto
	Plan de actuación: Se realizará mediante la elaboración de los correspondientes Resoluciones de concesión, o en su caso Convenios de colaboración específicos, para cada una de las líneas específicas de subvención.
Beneficiarios: Ayuntamientos de la Comarca Ribera Alta del Ebro	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2: VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO	
	Indicadores: Porcentaje de ejecución del importe de la subvención concedida

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3: CULTURA	
Objetivo Estratégico:	
<ul style="list-style-type: none"> - Fomento de la actividad cultural en los municipios de la Comarca Ribera Alta del Ebro. - Promoción, difusión y fomento del Patrimonio Cultural de interés comarcal. 	
Línea de subvención 1: Actividades de promoción y fomento de la cultura	Área: CULTURA
	Objetivos específicos:
	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la Comarca en la promoción de la cultura y las actividades culturales de calidad. - Consolidar los proyectos culturales de las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de la Comarca como ejes de una cultura de proximidad, que deben ser cuidadosamente potenciados, reforzando su identidad cultural y artística, y garantizando su enriquecimiento y desarrollo futuro. - Potenciar la colaboración interinstitucional para alcanzar la mayor rentabilidad social y cultural posible
	Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.
	Fuentes de financiación: El presupuesto comarcal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.
	Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales.
	Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva.
	Plan de actuación: Se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias.
Beneficiarios: Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca, inscritas en el Registro correspondiente de la DGA.	
	<ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades que se han beneficiado de la actuación. - Número de actividades realizadas por los beneficiarios de las mismas

ÍNEA ESTRATÉGICA Nº 4: DEPORTES	
Objetivo Estratégico:	
<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar y consolidar el tejido Asociativo Deportivo Comarcal. - Fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos. - Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida. 	
Línea de subvención 1: Organización de eventos deportivos y escuelas deportivas	ÁREA: DEPORTES
	Objetivos específicos:
	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a los clubes de la Comarca en la promoción del deporte y las actividades deportivas de calidad. - Fomentar y promocionar la actividad física y el deporte de la Comarca Ribera Alta del Ebro. - Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas.
	Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.
	Fuentes de financiación: El presupuesto comarcal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.
	Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales.
	Procedimiento de concesión: Se realizará en concurrencia competitiva.
	Plan de actuación: Se realizará mediante la elaboración de las correspondientes convocatorias.
Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la DGA, con sede en cualquiera de los municipios de la Comarca.	
Indicadores:	
<ul style="list-style-type: none"> - Número de entidades que se han beneficiado de la actuación. - Número de actividades realizadas por los beneficiarios de las mismas 	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5: PROTECCIÓN CIVIL	
Objetivo Estratégico:	
<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar el desarrollo de actuaciones destinadas a la protección del ciudadano, en el ámbito de protección civil. 	
Línea de subvención 1: Subvención a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Ribera Alta del Ebro	ÁREA: PROTECCIÓN CIVIL
	Objetivos específicos:
	<ul style="list-style-type: none"> - Suplir y complementar las actuaciones que en materia de emergencias y extinción de incendios desarrolla la Comarca, atendiendo todo tipo de emergencias que puedan surgir dentro del ámbito territorial de la misma en ámbitos como accidentes de tráfico, asistencia a personas, medio ambiente y fauna, atmosféricos, incendios, obstáculos en carretera, servicios preventivos solicitados por los Ayuntamientos de la Comarca, etc. - Servicios de prevención en grandes concentraciones de personas.
	Plazo de ejecución: Convocatorias anuales.
	Fuentes de financiación: El presupuesto comarcal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.
	Costes económicos: Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos comarcales.
	Procedimiento de concesión: Se tramitará mediante convenios o resoluciones con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto
	Plan de actuación: Se realizará mediante la elaboración de los correspondientes Convenios de colaboración específicos o Resoluciones.
	Beneficiarios: Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Ribera Alta del Ebro
Indicadores: Número de actuaciones realizadas	

Las cuantías previstas para cada una de las líneas para cada uno de los ejercicios serán las recogidas en el presupuesto anual de la Comarca.

Las vigencias de estas líneas de actuación quedarán condicionadas y limitadas a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

CAPÍTULO III

BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9. Beneficiarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de subvenciones.

La Comarca de la Ribera Alta del Ebro concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales de la Comarca, deberá perseguir alguno de los siguientes fines, además de cumplir lo dispuesto en el artículo 4:

—Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia comarcal.

—Fomentar una actividad de interés público en relación con las competencias comarcales.

—Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en relación con las competencias comarcales.

A los efectos de su concesión, se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

Procedimiento ordinario de concurrencia competitiva

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca.

Recibidas las solicitudes de los futuros beneficiarios, estas serán objeto de los informes y dictámenes oportunos y se procederá a su concesión por resolución del órgano con competencia para disponer el gasto, notificándose a todos los interesados su resolución.

- Contenido mínimo de las bases.

Las bases mediante las cuales se concedan subvenciones deberán recoger al menos los siguientes datos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- c) Forma y plazo en los que deben presentarse las solicitudes.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia que deben reunir las entidades colaboradoras.
- e) Procedimiento de concesión de la subvención y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3 c).
- f) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.
- g) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla.
- h) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.
- i) Determinación de los componentes de la comisión de valoración.
- j) Plazo en el que será notificada la resolución.



k) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

l) Forma y plazo de justificación a presentar por el beneficiario o la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.

m) Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo.

n) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

ñ) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deben aportar los beneficiarios.

o) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

p) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivos de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deben responder al principio de proporcionalidad.

r) Publicidad que debe dar el beneficiario a la concesión de la subvención.

s) Período durante el cual el beneficiario, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, debe destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Procedimiento de concesión directa de subvenciones

Nominativas: Son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las bases de ejecución y en el presupuesto general de la Comarca. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto.

Será necesario un acto de concreción de sus elementos relevantes, como es la figura del convenio u otro tipo de resolución en los términos de la normativa de subvenciones.

La normativa que rige el procedimiento de concesión directa de subvenciones viene determinada por los artículos 26 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

—Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

—Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

—Condiciones y compromisos de las partes.

—Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

—Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

—Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal: Se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario: Para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá que conste en el expediente la razón del interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que se motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia. Requerirá se disponga de la norma concreta reguladora de la subvención/ayuda aprobada mediante acuerdo del Consejo Comarcal o, en su caso, acuerdo del consejo para el supuesto específico concreto que deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás legislación concordante.

Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimiento sujeto a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de subvención al amparo de este sistema de concesión directa.

CAPÍTULO IV

EFFECTOS, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN

Artículo 11. *Efectos.*

Con el Plan estratégico se pretende crear, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de la Comarca la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, como de ocio, etc .

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad comarcal de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto comarcal con destino a estas subvenciones.

Artículo 12. *Plazos de ejecución.*

Con carácter general, las subvenciones que se concedan por esta Comarca tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

Artículo 13. *Financiación.*

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención, se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

Artículo 14. *Pago anticipado de las subvenciones concedidas.*

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: «También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención».

A tal efecto, las bases de las diferentes convocatorias y las resoluciones y convenios elaborados para las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos comarcales, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Artículo 15. *Seguimiento y control.*

El control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro se realizará de forma anual en dos aspectos:

1. Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

2. Control y seguimiento del Plan, para lo cual, por parte de cada uno de los servicios gestores de subvenciones se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa que contenga un análisis de las subvenciones otorgadas, para lo que se utilizarán los indicadores reflejados en cada línea de subvención.

Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos existen líneas de subvención que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por la Comarca, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicada anualmente en la web comarcal, portal de transparencia y en la Base Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada.

Segunda. — Para la elaboración del Plan, se toma como referencia las líneas establecidas en el presupuesto de la Comarca para el ejercicio 2020. Dado el carácter de previsión del plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, así como a los presupuestos de cada ejercicio.

ANEXO I

Líneas estratégicas y líneas específicas para el ejercicio 2020

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: BIENESTAR SOCIAL				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SERVICIO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MODALIDAD	IMPORTE 2020
1: A Aytos para SAD	SERVICIOS SOCIALES	2310.46200	Nominativa	35.537,49
2: Ayudas de urgencia	SERVICIOS SOCIALES	2310.48000	Concesión directa	66.000
3: Igualdad de oportunidades para la mujer	SERVICIOS SOCIALES	2310.48001	Concurrencia competitiva	15.500
4: Acción social	SERVICIOS SOCIALES	2310.48001	Concurrencia competitiva	34.500
TOTAL				151.537,49 €

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 2: VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SERVICIO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MODALIDAD	IMPORTE 2020
1: Subvenciones a Ayuntamientos integrantes de la Comarca con destino a gasto corriente FEPC	ÁREAS DE GESTIÓN EN LAS QUE LA COMARCA TIENE COMPETENCIAS	9430.46200	Nominativa	200.000
TOTAL				200.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 3: CULTURA				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SERVICIO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MODALIDAD	IMPORTE 2020
1: Actividades de promoción y fomento de la cultura	CULTURA	3340.48000	Concurrencia competitiva	36.000
TOTAL				36.000 €

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 4: DEPORTES				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SERVICIO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MODALIDAD	IMPORTE 2020
1: Organización de eventos deportivos y escuelas deportivas	DEPORTES	3410.48000	Concurrencia competitiva	23.500
TOTAL				23.500 €

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 5: PROTECCIÓN CIVIL				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SERVICIO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MODALIDAD	IMPORTE 2020
1: Subvención a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de la Comarca Ribera Alta del Ebro	PROTECCIÓN CIVIL	1350.48000	Nominativa	9.500
TOTAL				9.500 €

Alagón, a 31 de enero de 2020. — El presidente, Octavio Gaspar Castillo.